Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO CONCERTADO Núm. 08/2

Director: Diputado Ponente D. Vicente Sebastián García

ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Depósito Legal: BU - 1 - 1958

Ejemplar: 5 pesetas :—: De años anteriores: 10 pesetas

Año 1978 | Lunes 23 de octubre | Número 240

Delegación de Hacienda

Señalamiento de pagos a las Clases Pasivas

Dispuesto por la Dirección General del Tesoro Público, Deuda Pública y Clases Pasivas que el día 2 de noviembre de 1978 próximo, se abra el pago de obligaciones correspondientes a las Clases Pasivas, he acordado que dicho pago se verifique en la siguiente forma:

Día 2 de noviembre.—Jubilados Montepío Civil y Montepío Militar.

Día 3.—Retirados, letras A a Z, ambas inclusive.

Día 4.—Todas las nóminas sin distinción.

Los interesados o sus apoderados deberán presentarse al cobro de haberes en los días que precisamente están señalados, y horas de 10 a 1 de la mañana, debiendo advertir que las nóminas se retirarán para su formalización el día últimamente citado, después de las horas de Caja y serán baja los perceptores que no se presenten al cobro en los días señalados.

Burgos, 18 de octubre de 1978.—El Delegado de Hacienda, José Fernández Vázquez.

Providencias Judiciales

BURGOS

Cédula de notificación

En el juicio de faltas núm. 252/78, seguido ante este Juzgado, se ha dictado sentencia, que contiene el siguiente encabezamiento y fallo:

«Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a veinte de julio de mil novecientos setenta y ocho. El señor don Mariano Vázquez Rodríguez, Juez de Distrito del Juzgado núm. dos de la misma, habiendo visto las precedentes actuaciones de juicio verbal de faltas, seguido por lesiones por agresión, contra Joaquín López Fuentes, de 22 años, soltero, obrero, hijo de Primitivo y Dionisia, vecino de Santibáñez Zarzaguda, en el que fue parte el Ministerio Fiscal, y como lesionado Víctor Angel Molina Pascual, nacido en Aranda de Duero, el 27 de febrero de 1949, soltero, albañil, hijo de Víctor y Mercedes, actualmente en ignorado paradero, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno como autor responsable de una fasta de lesiones por agresión al denunciado Joaquín López Fuentes, a la pena de dos días de arresto menor, pago de costas procesales y que indemnice a Víctor Angel Molina Pascual, en quinientas pesetas, por gastos de asistencia facultativa. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—El Juez, Mariano Vázquez. — Rubricado».

Publicación. — La anterior sentencia fue leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública.

Concuerda con su original. Y para que sirva de notificación a Víctor Angel Molina Pascual, mediante inserción de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, al hallarse en ignorado paradero, expido la misma en Burgos, a dos de octubre de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario (ilegible).

Cédula de notificación

Don Gaspar Hesse Gil, Secretario de este Juzgado de Distrito número uno de Burgos.

Da fe y testimonio: Que en el juicio de faltas núm. 654/78, seguido en este Juzgado se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento. — En la ciudad de Burgos, a nueve de junio de mil novecientos setenta y ocho. El señor don Manuel Mateos Santamaría, Juez de Distrito núm. uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas núm. 654/78, sobre imprudencia con lesiones, en el que se encuentra como perjudicado Guyot Paulette, con domicilio en Bayone, 48 Rue des Basquis, actualmente en ignorado paradero, contra Chauvois Pascal, con domicilio en Boulogne Villancourt, 9 Rue Anna Jacqui 92100, de Francia, actualmente en ignorado paradero.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al inculpado Chauvois Pascal, de la falta de imprudencia con lesiones de que viene siendo acusado en la presente causa, declarándose de oficio las costas procesales. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Manuel Mateos Santamaría.—Firmado y rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al inculpa-

do Chauvois Pascal, de ignorado paradero, se expide la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a cinco de octubre de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario, Gaspar Hesse Gil.

MIRANDA DE EBRO

D. Pedro Valdazo Fernández, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de Distrito de esta ciudad.

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 398/78, se ha dictado la sentencia, que copiada literalmente su encabezamiento y fallo, dice como sigue: En la ciudad de Miranda de Ebro, a cuatro de octubre de mil novecientos setenta y ocho. Vistos por el señor don José Ramón Alonso Ochoa, Juez de Distrito de la misma estos autos de juicio verbal de faltas sobre lesiones, por denuncia de la Comisaría de Policía de esta ciudad, contra José Gonzálvez Oliveira, de 33 años de edad, casado, obrero y domiciliado en Ponferrada, hoy en ignorado paradero. Dada cuenta por el Secretario en el día y hora señalados para la vista con asistencia del Ministerio Fiscal y de las demás partes.

Fallo: Que debo condenar y condeno a José Gonzálvez Oliveira, como responsable en concepto de autor de una falta de lesiones, prevista y penada en el art. 582 del Código Penal, a la pena de tres días de arresto en prisión, sirviéndole de abono los tres días que estuvo detenido e imponiéndose al condenado las costas del juicio. Que asimismo condeno a José Gonzálvez Oliveira a que indemnice a Pablo Biel García, en la cantidad que por éste se acredite en ejecución de sentencia, en concepto de daños y perjuicios derivados de las lesiones. Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal. Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firma S. S.ª. — Firmado y rubricado. José Ramón Alonso Ochoa.

Y para que sirva de notificación al inculpado José Gonzálvez Oliveira, que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, se publique la presente cédula en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Miranda de Ebro, a cuatro de octubre de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario, Pedro Valdazo Fernández.

D. Pedro Valdazo Fernández, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de Distrito de esta ciudad.

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 383/78, se ha dictado la sentencia, que copiada literalmente, dice como sigue: En la ciudad de Miranda de Ebro, a treinta de septiembre de mil novecientos setenta y ocho. Vistos por el señor don José Ramón Alonso Ochoa, Juez de Distrito de la misma estos autos de juicio verbal de faltas, sobre imprudencia con resultado de daños, por denuncia de D. P. número 337/78, contra Ben Mahomed Id Boucheni El Housine, de 62 años de edad, casado, obrero y vecino de Francia, en el que ha sido parte el expresado y empresa «Yarritu, Hnos., S. A.» y el señor Fiscal de Distrito, en representación de la acción pública.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Ben Mahomed Id Boucheni El Housine, como responsable en concepto de autor de una falta de imprudencia con resultado de daños, prevista y penada en el artículo 600 del Código Penal, a la pena de multa de ocho mil pesetas, que satisfará en papel de pagos al Estado, y en defecto de su pago, a un día de arresto en prisión por cada mil pesetas o fracción de ellas impagadas e imponiéndose al condenado las costas del juicio. Que asimismo le condeno como responsable civil a que indemnice a la empresa «Yarritu Hnos., S. A.», en la cantidad de cincuenta y dos mil noventa y siete pesetas, en concepto de daños materiales. Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal. Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firma S. S.ª. — Firmado y rubricado. — José Ramón Alonso Ochoa.

Y para que sirva de notificación al inculpado Ben Mahomed Id Boucheni El Housine, que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, se publica la presente cédula en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Miranda de Ebro, a cinco de octubre de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario, Pedro Valdazo Fernández.

D. Pedro Valdazo Fernández, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de Distrito de esta ciudad:

Doy fe: Que en juicio de faltas núm. 368/78, se ha dictado la sentencia, que copiada literalmente, dice como sigue: En la ciudad de Miranda de Ebro, a treinta de septiembre de mil novecientos setenta y ocho. Vistos por el señor don José Ramón Alonso Ochoa, Juez de Distrito de la misma estos autos de juicio verbal civil de faltas sobre imprudencia con resultado de daños, por denuncia de D. P. núm. 359-78, contra El Madani Aboulhoucine, de 26 años de edad, casado y con domicilio en Francia, en el que ha sido parte el expresado y Juan Ontoria Ortega, de 20 años de edad, soltero, electricista y vecino de esta ciudad y el señor Fiscal de Distrito, en representación de la acción pública.

Fallo: Que debo condenar y condeno a El Madani Aboulhoucine, a la pena de ocho mil pesetas de multa, que satisfará en papel de pagos al Estado y en defecto de su pago, a un día de arresto en prisión por cada mil pesetas o fracción de ellas impagadas e imponiéndose al condenado las costas del juicio. Que asimismo le condeno como responsable civil a que indemnice a Juan Ontoria Ortega, en la cantidad de ciento tres mil ciento veinticuatro pesetas, en concepto de daños materiales. Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal. Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firma S. S.ª. — Firmado y rubricado. — José Ramón Alonso Ochoa.

Y para que sirva de notificación al inculpado, que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, se publica la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Miranda de Ebro, a cinco de octubre de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario, Pedro Valdazo Fernández.

D. Pedro Valdazo Fernández, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de Distrito de Miranda de Ebro.

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 366/78, se ha dictado la sentencia, que copiada literalmente su encabezamiento y fallo, dice como sigue: En la ciudad de Mi-

randa de Ebro, a cuatro de octubre de mil novecientos setenta y ocho. Vistos por el señor don José Ramón Alonso Ochoa, Juez de Distrito de la misma estos autos de juicio verbal de faltas, por denuncia de la Guardia Civil de Ferrocarriles, contra Clemente Sánchez Suárez, mayor de edad, soltero, minero y con domicilio en Laurel (Teruel), en la actualidad en ignorado paradero. Dada cuenta por el Secretario en el día y hora señalados para la vista con asistencia del Ministerio Fiscal y de las demás partes.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Clemente Sánchez Suárez, a un día de arresto en prisión, sirviéndole de abono el día que estuvo detenido e imponiéndosele las costas del juicio, como responsable en concepto de autor de una falta de hurto prevista y penada en el art. 587, núm. 1 del Código Penal. Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal. Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firma S. S.ª. — Firmado y rubricado. — José Ramón Alonso Ochoa.

Y para que sirva de notificación al inculpado Clemente Sánchez Suárez, que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, se publica la presente cédula en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Miranda de Ebro, a cuatro de septiembre de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario, Pedro Valdazo Fernández.

Requisitoria

Por la presente requiero, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y detención de los penados Amadeo Rodríguez Rodríguez, de 52 años de edad, casado, albañil y Servando Rivero Fernández, de 54 años de edad, casado, empleado y ambos vecinos de Alemania, cuyo actual paradero se ignora, para que cumplan quince días de arresto que les resultan impuestos en juicio de faltas número 515 de 1977, por impago de multa de siete mil quinientas pesetas, poniéndoles, en caso de ser hallados, a disposición de este Juzgado.

Y para que se inserte en el «Boletín Oficial» de la provincia, se pone el presente en Miranda de Ebro, a diez de octubre de mil novecientos setenta y ocho. — El Juez de Distrito (ilegible). — El Secretario (ilegible).

VILLARCAYO

Don Antonio Martínez Adúriz, Juez de Primera Instancia en funciones de Villarcayo y su partido, por el presente se hace saber:

Que en este Juzgado se tramita con el núm. 105/78, expediente de dominio para la inscripción de una sexta parte de las fincas que se describirán, y a favor de don Tomás Martínez Villarias y doña Ascensión Celada Ruiz:

Una casa en las afueras de Villarcayo, conocida por Rosa o Rosales, al sitio denominado Tras las Huertas, conocida por calle de Calvo Sotelo, en la actualidad, o carretera de Burgos a Bercedo, sin número; consta de planta baja, un piso con dos pedazos de terreno que sirven de huertos. Mide todo 800 metros cuadrados y linda como una sola finca: Frente, carretera de Burgos a Bercedo o calle de Calvo Sotelo; derecha entrando, don Nemesio González, que tiene un paso de servidumbre; por la izquierda, casa de Urbano Rozas, y por el fondo, heredad de don Pedro Taranco.

Otra casa denominada Los Garages, situada en la carretera de Burgos a Bercedo, llamada calle de la Libertad, sin número. Mide 19 áreas, linda al frente, dicha carretera o calle; derecha entrando, otra de Nemesio González; izquierda, casa de la misma testamentaria, titulada de Rosa, y al fondo, donde está el fondo de la era que hoy es huerta y accesorios de esta casa, con tierra de los herederos de Isla y camino viejo.

La indicada sexta parte de las anteriores fincas las adquirieron don Tomás Martínez Villarias y esposa, de doña Emilia, doña Orencia y don Abel Vadillo Martínez, quienes a su vez la habían adquirido por herencia de su madre doña Prudencia Martínez Alonso. El actor y esposa son poseedores de la parte indivisa adquirida, perteneciendo el resto de las partes indivisas a don Segundo, don Elifio y doña María Luz Martínez Villarias.

Y por el presente, se cita a cuantas personas pueda afecta este expediente y perjudicar la inscripción que se solicita, así como a las ignoradas, para que en el término de diez días a partir de la publicación de este edicto, puedan comparecer en el referido expediente para alegar cuanto a su derecho convenga en orden a la pretensión formulada.

Dado en Villarcayo, a 3 de octubre de 1978. — El Juez, Antonio Martínez Adúriz. — El Secretario (ilegible).

4903.—1.233,00

CASTROJERIZ

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado en el juicio de faltas núm. 134/78, sobre lesiones en accidente de circulación, ocurrido el 21 de septiembre último, en el Km. 42 de la CN-620, se emplaza a los lesionados Antonio Vieira y María-Rosa López, ambos con domicilio en Maurstra., 6-6.100 Darmstadt (Alemania) y Manuel Oliveira Piñero-Silva, con domicilio en Cohoreira Guimarais (Portugal), para que todos ellos comparezcan, dentro de los diez días siguientes al de publicación de la presente, ante este Juzgado, a fin de recibirles declaración y practicar cuantas demás diligencias sean procedentes, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Castrojeriz, 11 de octubre de 1978. — El Secretario, Pedro Alonso.

ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE AGRICULTURA

INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA Y DESARROLLO AGRARIO

AVISO

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de San Vicente del Valle (Burgos), declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Decreto 9 de septiembre de 1975.

Primero. — Que con fecha 6 de octubre de 1978, la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario aprobó el acuerde concentración de la zona de S. Vicente del Valle (Burgos), tras haber introducido las modificaciones oportunas como consecuencia de la encuesta de dicho proyec-

to llevada a cabo conforme a lo determinado en el art. 197 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12-1-73, acordando la publicación del mismo en la forma que determina el artículo 209 de dicha Ley.

Segundo.— Que el acuerdo de concentración, estará expuesto al público en el Ayuntamiento, durante 30 días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el Boletín Oficial de la provincia.

Tercero. — Que durante el plazo de treinta días podrá entablarse recurso de alzada ante el Excelentísimo Sr. Ministro de Agricultura, pudiendo los recurrentes presentar el recurso en las Oficinas del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, por sí o por representación, y expresando en el escrito un domicilio para hacer las notificaciones que procedan, advirtiéndose que contra el acuerdo de concentración sólo cabe interponer recurso si no se ajusta a las bases o si se han infringido las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.

Deberán tener en cuenta los recurrentes que, a tenor del artículo 216 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973 todo recurso gubernativo, cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Instituto la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados. El Ministro, acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refiera a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Burgos, 18 de octubre de 1978.— El Jefe Provincial del Iryda, José Vallés Rafecas.

Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón

Instruído expediente sobre suplemento de crédito dentro del presupuesto municipal ordinario vigente, con aplicación del superávit resultante en el último ejercicio liquidado, se anuncia su exposición al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente también hábil al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, durante cuyo lapso de tiempo podrá ser examinado referido expediente, y por las personas legitimadas para ello, formular las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se publica en cumplimiento y a efectos de lo dispuesto en el artículo 691.3 de la Ley de Régimen Local vigente.

La Puebla de Arganzón, 11 de octubre de 1978.—El Alcalde, Pedro Villar Somalo.

Igual anuncio hace el Alcalde de Padilla de Arriba.

Subastas y Concursos

Ayuntamiento de Cillaperlata

Resolución del Ayuntamiento de Cillaperlata (Burgos), por la que se anuncia subasta, con rebaja, de aprovechamiento forestal.

Objeto de licitación: 1.340 pinos pináster desarraigados y tronchados, y 1.891 pinos menores, con 303 metros cúbicos de madera y 128 metros cúbicos de leña, ubicados en el cuartel A-bis; 2.767 pinos pináster desarraigados y tronchados y 4.328 pinos menores, con 710 metros cúbicos de madera y 182 metros cúbicos de leña ubicados en el cuartel A; 1.990 pinos pináster desarraigados y tronchados, 4 pinos silvestres y 1.517 pinos menores, con 486,5 metros cúbicos de madera y 170 metros cúbicos de leña, ubicados en el cuartel B del Monte Sierra La Llana, de utilidad pública numero 78 de la pertenencia de este Ayuntamiento.

Tipo de licitación: Bajo el tipo de licitación de trescientas seis mil quinientas veinte (306.520 pesetas), sujetándose las proposiciones y mejoras que deberán hacerse por escrito al modelo que se inserta al final.

Presentación de plicas: Desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, hasta las veinte horas del día anterior a su apertura, en la Secretaría Municipal.

Apertura de plicas: Tendrá lugar el martes siguiente después de haber transcurrido veinte días hábiles desde su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y hora de las seis de la tarde, en el salón de sesiones de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde o de quien legalmente le sustituya, Funcionario de ICONA y Secretario de la Corporación, que dará fe del acto.

Garantías: Para tomar parte en la subasta, habrá de consignarse previamente la garantía provisional consistente en quince mil trescientas veintiséis pesetas, equivalente al 5 % de la tasación, y la definitiva ascenderá al 6 % del precio del remate.

Pliego de condiciones: Se encuentra en la Secretaría Municipal a disposición de quien lo solicite hasta el momento de la subasta.

Obligaciones: Las establecidas en el pliego de condiciones y legislación aplicable al caso. Si la primera subasta quedara desierta y el Ayuntamiento no hiciera uso del derecho de tanteo, se celebrará segunda subasta a los diez días hábiles siguientes de celebrada aquélla, bajo las mismas condiciones, y así sucesivamente hasta una tercera subasta.

Modelo de proposición

D. ....., con domicilio en ....., de ....., mayor de edad, natural de ....., provincia de ....., con residencia en ....., calle de ....., número ....., con D. N. I. núm. ....., expedido con fecha ....., en representación de ....., lo cual acredita con ..... carnet de Empresa con responsabilidad ....., en relación con la subasta de aprovechamiento de pinos anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha ..... en el monte Sierra La Llana, número 78, de la pertenencia de este Ayuntamiento (Burgos), ofrece la cantidad de ..... (en letra), pesetas, aceptando todas y cada una de las condiciones estipuladas en los pliegos que sirven de base a esta subasta y que declara conocer.

(Fecha y firma del proponente).

Cillaperlata, a 11 de octubre de 1978. — El Alcalde en funciones, Florentino García.

4930.—1.776,00

IMPRENTA PROVINCIAL